



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

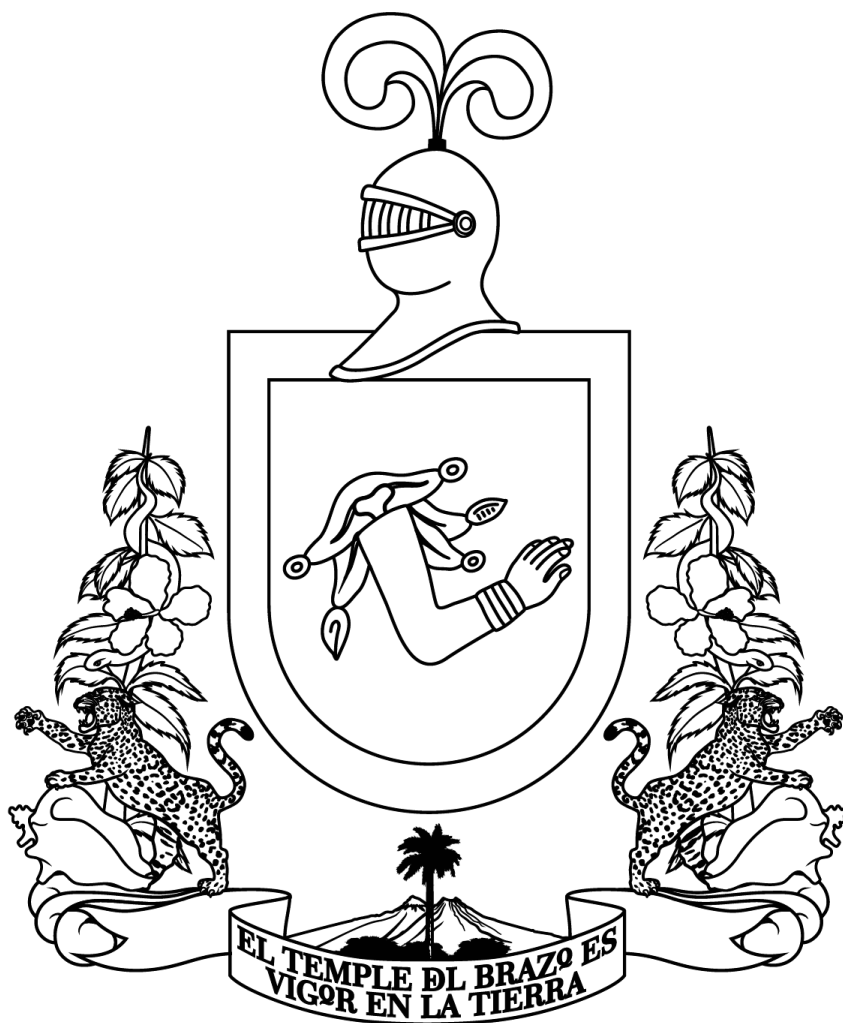
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 15 DE FEBRERO DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

22
32 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

RELACIÓN DE LOCALIDADES QUE CONTIENE LA POBLACIÓN ATENDIDA POR PROAGUA EN EL AÑO 2024. **Pág. 4**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 65.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 77 Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA. **Pág. 7**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA**

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, COLIMA, Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. **Pág. 10**

AVISOS GENERALES **Pág. 20**

ANEXOS

**SUPLEMENTO NÚM. 1
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL, DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**SUPLEMENTO NÚM. 2
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO, LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PAZ INTRAFAMILIAR.

**SUPLEMENTO NÚM. 3
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A003/2025 QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NO. 63 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A004/2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, 2025.

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A005/2025 QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES (AMCEE).

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

RELACIÓN

DE LOCALIDADES QUE CONTIENE LA POBLACIÓN ATENDIDA POR PROAGUA EN EL AÑO 2024.

En base a lo señalado en el artículo 9. Transparencia, numeral 5 de las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2024 a cargo de la Comisión Nacional del Agua; que al texto dice que debe publicar anualmente, por el "ESTADO", en su página electrónica o en la Gaceta Oficial, la relación de localidades con la población atendida por la PROAGUA, al cierre del ejercicio. Se anexan la siguiente información.

TABLA 1.- RELACIÓN DE LOCALIDADES CON LA POBLACIÓN ATENDIDA POR EL PROAGUA 2024, ACCIONES PARA DESINFECCIÓN DEL AGUA.

TABLA 2.- RELACIÓN DE LOCALIDADES CON LA POBLACIÓN ATENDIDA POR EL PROAGUA 2024, ACCIONES PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

TABLA 1.- RELACIÓN DE LOCALIDADES CON LA POBLACIÓN ATENDIDA POR EL PROAGUA 2024, ACCIONES PARA DESINFECCIÓN DEL AGUA.

No.	Estado	Municipio	Localidad	Habitantes beneficiados por localidad
1	Colima	Armería	Colonia Flor de Coco	1080
2	Colima	Comala	Comala	9649
3	Colima	Comala	Comala	9649
4	Colima	Comala	Cofradía de Suchitlán	1800
5	Colima	Comala	El Remate	103
6	Colima	Coquimatlán	Coquimatlán	14892
7	Colima	Coquimatlán	Coquimatlán	14892
8	Colima	Cuauhtémoc	Alcaraces	1994
9	Colima	Cuauhtémoc	Alzada	532
10	Colima	Cuauhtémoc	Quesería	9931
11	Colima	Cuauhtémoc	El Trapiche	3328
12	Colima	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	9746
13	Colima	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	9746
14	Colima	Cuauhtémoc	Quesería	9931
15	Colima	Cuauhtémoc	Quesería	9931
16	Colima	Manzanillo	Camotlán de Miraflores	1986
17	Colima	Manzanillo	Chandiablo	737
18	Colima	Manzanillo	Canoas	275
19	Colima	Manzanillo	Puertecito de Lajas	337
20	Colima	Manzanillo	Veladero de los Otates	258
21	Colima	Manzanillo	Veladero de Camotlán	228

22	Colima	Manzanillo	Llano de la Marina	348
23	Colima	Minatitlán	Minatitlán	6075
24	Colima	Minatitlán	La Loma	341
25	Colima	Minatitlán	Paticajo	1009
26	Colima	Tecomán	Boca de Pascuales	115
27	Colima	Tecomán	San Miguel del Ojo de Agua	352
28	Colima	Tecomán	La Salada	46
TOTALES				119,311

TABLA 2.- RELACIÓN DE LOCALIDADES CON LA POBLACIÓN ATENDIDA POR EL PROAGUA 2024, ACCIONES PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

No.	Municipio	Localidad	Descripción (clara) de acción / Tipo de Acción, Sub-Acción	Habitantes beneficiados
1	Comala	Comala	Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias en la calle La Cañada entre la carretera Comala - Villa de Álvarez y el Arroyo Tía Barragana, en la cabecera municipal de Comala, Col.	145
2	Villa de Álvarez	Ciudad de Villa de Álvarez	Construcción de perforación y aforo de pozo profundo "Las Lagunas", Villa de Álvarez, Colima.	0
3	Comala	Comala	Perforación y aforo de pozo profundo para la zona sur de la cabecera municipal de Comala, Col.	0
4	Comala	Comala	Construcción de tanque de mampostería con capacidad de 400 m3, en camino a Paredes, para abastecimiento de la Zona Norponiente de la Cabecera municipal de Comala, Col.	1000
5	Colima, Villa de Álvarez	Colima, Villa de Álvarez	Suministro e instalación de micro medidores de 1/2" de chorro único y volumétricos, en las Ciudades de Colima y Villa de Álvarez, Col.	0
6	Coquimatlán	Coquimatlán	Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias, en las calles I. Allende y Manuel Aldama, Colonia Centro, localidad de Coquimatlán, Colima.	241
7	Coquimatlán	Coquimatlán	Rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias, en las calles Constituyentes y J. Jesús Alcaraz, Colonia Centro, localidad de Coquimatlán, Colima.	154
8	Colima	Colima	Rehabilitación de infraestructura y construcción de muro perimetral del equipo El Palmar en la calle Degollado, Col. Centro, Colima, Col.	2604
9	Comala	Comala	Rehabilitación de red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en la calle La Cañada entre la carretera Comala - Villa de Álvarez y El Arroyo Tía Barragana, en la Cabecera Municipal de Comala, Col.	145
10	Comala	Comala	Construcción de subcolector de drenaje sanitario en la calle La Cañada entre la carretera Comala - Villa de Álvarez y el Arroyo Tía Barragana, en la Cabecera Municipal de Comala, Col.	145
11	Villa de Álvarez	Ciudad de Villa de Álvarez	Construcción de colector sanitario de 14" PVC serie 20 por las calles Guillermo Prieto y Miguel Virgen Morfín en la Col. Centro, Villa de Álvarez, Colima.	238
12	Coquimatlán	Coquimatlán	Rehabilitación de red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias, en las calles I. Allende y	241

			Manuel Aldama, Colonia Centro, localidad de Coquimatlán, Colima.	
13	Coquimatlán	Coquimatlán	Rehabilitación de red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias, en las calles Constituyentes y J. Jesús Alcaraz, Colonia Centro, localidad de Coquimatlán, Colima.	154
14	Colima	Colima	Fortalecimiento de capacidades del personal técnico y administrativo de los prestadores de servicios	0
TOTALES				5,067

ATENTAMENTE
 COLIMA, COL., 10 DE FEBRERO DE 2025
ARQ. MARISOL NERI LEÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
 Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 65.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 77 Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y PREVIA APROBACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 77, y los párrafos cuarto y sexto del artículo 79; Se **deroga** el párrafo quinto del artículo 77, y el párrafo quinto del artículo 79; se **adicionan** las fracciones I a la VI en el párrafo cuarto del artículo 77, las fracciones I a la VI en el párrafo cuarto del artículo 79 y un párrafo séptimo en el artículo 79; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 77

La función jurisdiccional en materia administrativa, incluyendo la fiscal y de responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas y particulares, estará a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el cual estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, en los términos que dispongan esta Constitución, las leyes que lo regulen y su reglamento interior. Estas normas establecerán su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos contra sus resoluciones.

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre particulares y la Administración Pública del Estado y los municipios. Estará facultado para ejercer el control de legalidad respecto de los actos y resoluciones que, siendo efectivamente administrativos, constituyan la decisión final o voluntad definitiva de la Administración Pública. Asimismo, el Tribunal será el órgano competente para imponer las sanciones a las personas servidoras públicas del Estado y los municipios por responsabilidad administrativa grave, y a particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves en términos de la legislación aplicable; así como fincar a las y los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias por los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública, o al patrimonio de los entes públicos, del Estado y los municipios.

El Tribunal también ejercerá la función jurisdiccional consultiva respecto de la interpretación sobre el contenido y alcance de las disposiciones previstas en las leyes locales de carácter administrativo.

El Tribunal será colegiado y estará integrado por cinco magistraturas. Las personas que las ocupen ejercerán su cargo para un periodo de seis años, contados a partir del día siguiente a su toma de protesta, y tendrán las garantías que prevea la Ley. Durante el ejercicio de su encargo, solo podrán ser removidas de sus puestos en los términos del Título Undécimo de esta Constitución y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las personas que ocupen las magistraturas deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener por lo menos treinta y cinco años de edad el día de su designación;
- III. Poseer al día de su designación, con antigüedad mínima de diez años, título y cédula profesional de licenciatura en derecho, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de su designación; y

- VI. Acreditar, en atención de sus antecedentes profesionales y curriculares, que cuenta con experiencia en materia administrativa, fiscal, de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.**

SE DEROGA

La persona titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado el nombramiento de las personas que considere idóneas para ocupar el cargo de magistrada o magistrado en el Tribunal. El Congreso hará la designación dentro del plazo de veinte días naturales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previa comparecencia de las personas propuestas.

Si el Congreso no resuelve dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobada la propuesta presentada por el Ejecutivo del Estado. Si el Congreso niega expresamente la aprobación dentro del plazo indicado, lo notificará a la persona titular del Poder Ejecutivo, quien deberá realizar una segunda propuesta, pudiendo optar en todo caso por reiterar su propuesta inicial o proponer a otra u otras personas para el cargo, procediéndose en los mismos términos del párrafo anterior. En caso de que el Congreso rechace dos propuestas sucesivas de nombramiento, se tendrá por aprobada la que libremente determine el Ejecutivo.

Artículo 79

A. ...

B. ...

...

...

El Tribunal será unitario y estará integrado por una magistrada o magistrado que lo presidirá; **durará seis años en el ejercicio de su encargo y durante este, solo podrá ser removida o removido de su puesto en los términos del Título Undécimo de esta Constitución y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La persona que ocupe la magistratura deberá acreditar los siguientes requisitos:**

- I. Tener ciudadanía mexicana y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;**
- II. Tener por lo menos treinta y cinco años de edad el día de su designación;**
- III. Poseer al día de su designación, con antigüedad mínima de diez años, título y cédula profesional de licenciatura en derecho, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;**
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;**
- V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de su designación; y**
- VI. Acreditar, en atención de sus antecedentes profesionales y curriculares, que cuenta con experiencia en materia laboral.**

SE DEROGA

La persona titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado el nombramiento de la persona que considere idónea para ocupar el cargo de magistrada o magistrado en el Tribunal. El Congreso hará la designación dentro del plazo de veinte días naturales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previa comparecencia de la persona propuesta. Si el Congreso no resuelve dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobada la propuesta presentada por el Ejecutivo del Estado.

Si el Congreso niega expresamente la aprobación dentro del plazo indicado, lo notificará a la persona titular del Poder Ejecutivo, quien deberá realizar una segunda propuesta, pudiendo optar en todo caso por reiterar su propuesta inicial o proponer a otra persona para el cargo, procediéndose en los mismos términos del párrafo anterior. En caso de que el Congreso rechace dos propuestas sucesivas de nombramiento, se tendrá por aprobada la que libremente determine el Ejecutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, propondrá al Congreso del Estado los nombramientos de las dos magistraturas restantes para integrar el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TERCERO. Los juicios y recursos tramitados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto serán resueltos por la nueva integración colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa.

CUARTO. Las garantías previstas en los artículos 77 y 79 de esta Constitución serán aplicables tanto a las magistradas y magistrados en funciones como a quienes sean designados en los Tribunales de Justicia Administrativa y el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, según corresponda.

QUINTO. Una vez aprobada la reforma constitucional derivada del procedimiento del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado realizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para la implementación de la nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa, de conformidad con la propuesta que haga llegar el Pleno, dentro de los quince días siguientes a la aprobación de los nuevos nombramientos.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 06 seis días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

DIP. IRMA MIRELLA MARTÍNEZ SILVA

PRESIDENTA

Firma.

DIP. MARTHA ELIA FARÍAS RÍOS

SECRETARIA

Firma.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 13 (trece) del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

Atentamente

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE COLIMA

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA

Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA**

LINEAMIENTOS

PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, COLIMA, Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ACUERDO

QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, COLIMA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA, COLIMA.

EL C. J. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ, Presidente Municipal de Armería, Colima, a sus habitantes, sabed:

Que el Honorable Cabildo Constitucional de este Municipio, se ha servido dirigirme, para su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, el siguiente Acuerdo:

"El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Armería, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y con fundamento en el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el acta de sesión Segunda ordinaria, celebrada por el Honorable Cabildo Constitucional de Armería, el día treinta de enero del año dos mil veinticinco, en el punto octavo del orden del día, se aprobó por unanimidad de los presentes, crear los LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, COLIMA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 65, fracción V, 75, 76, 77, 78, 205, fracción I, 107, fracción V y VIII, 126, 128 fracciones I a la VI, 134, 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Armería, la Comisión de Gobernación y Reglamentos tiene la facultad y obligación de analizar y dictaminar las propuestas reglamentarias en materia municipal que provengan de los integrantes del Cabildo y de los ciudadanos, por lo que resulta competente para conocer y resolver la iniciativa de acuerdo antes citada.

TERCERO.- Que, de acuerdo con el Título Sexto de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Ayuntamientos están facultados para aprobar circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen el gobierno y la administración pública municipal.

CUARTO.- Que existe la facultad de los Ayuntamientos de todo el Estado de Colima de aprobar el Proyecto de iniciativa de los LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, COLIMA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, con la finalidad de identificar los factores que obstaculicen el cumplimiento de los objetivos, programas, metas del H. Ayuntamiento de Armería, Colima.

QUINTO.- Que la implementación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) ofrece una amplia gama de beneficios puesto que permite la automatización de procesos reduciendo los tiempos de trabajo, mejorando con ello la eficiencia y la productividad de los elementos humanos.

Aunado a ello, las herramientas de comunicación digital nos permiten implementar una comunicación mejorada, tal es el caso como el correo electrónico, videoconferencias, y las plataformas de colaboración, mejoran la interacción tanto interna como externamente en las organizaciones, ya que se sincronizan las diversas áreas de trabajo con independencia de la ubicación geográfica de cada una de ellas.

Por su puesto, el dar una utilidad a estas herramientas permite reducir los costos operativos, como los relacionados con papelería, transporte, y los gastos generales de gestión, permitiendo a los empleados trabajar desde cualquier lugar, lo que incrementa la flexibilidad laboral y permite un mejor balance entre la vida personal y profesional.

En resumen, la integración de las tecnologías y comunicaciones en diversos sectores no solo mejora la eficiencia y reduce costos, sino que también favorece la innovación, la comunicación y el acceso a la información, lo que contribuye al crecimiento económico y al desarrollo social.

En tal virtud, por instrucciones del Cabildo, se procedió a **CREAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, COLIMA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

Por lo anteriormente expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE APRUEBA:
LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, COLIMA Y SUS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto favorecer la organización y funcionamiento del Gobierno Municipal de Armería, Colima con motivo de mejorar e innovar su infraestructura tecnológica atendiendo las necesidades de los despachos que integran el H. Ayuntamiento de Armería y de los organismos descentralizados, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del Municipio, asimismo establecer los mecanismos tecnológicos necesarios para la protección y resguardo de documentación fundamental o reservada según su clasificación. Por lo que se crea el Comité de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Comité de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es un órgano colegiado competente para:

- I. Orientar el buen uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y coordinar las acciones que benefician a la administración pública municipal.
- II. Proponer los programas y proyectos dirigidos al mejor aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la administración pública municipal.
- III. Promover el uso ético y responsable de los programas y proyectos dirigidos al mejor aprovechamiento de las Tecnologías de la información y Comunicaciones.
- IV. Vigilar que la contratación de bienes y servicios relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se realicen en apego a los criterios de austeridad, transparencia, ahorro en el ejercicio del gasto y de acuerdo a los estándares tecnológicos del Municipio.
- V. Supervisar los programas, planes y proyectos en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones implementados por los despachos que integran el H. Ayuntamiento de Armería.
- VI. Proponer las políticas en la materia, para la mejora continua de la gestión gubernamental, así como de los trámites y servicios que se ofrecen a la sociedad.

Artículo 2. El presente lineamiento deberá ser observado por todos los despachos que integran el H. Ayuntamiento de Armería, Colima y sus organismos descentralizados del municipio.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Comité:** El Comité de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del H. Ayuntamiento de Armería y sus Organismos descentralizados.
- II. **Comisión Municipal:** Las conformadas conforme los artículos 42 Ley del Municipio Libre y 100 del Reglamento de Gobierno Municipal de Armería, Colima.
- III. **Despachos que integran el H. Ayuntamiento de Armería:** Todas las dependencias contenidas en el artículo 174 del Reglamento de Gobierno Municipal de Armería, Colima.
- IV. **Documentación reservada:** La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones de publicidad contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
- V. **Falta administrativa:** Faltas administrativas graves, las Faltas administrativas no graves; así como las Faltas de particulares.

- VI. Gobierno Municipal:** El depositario de la función pública municipal, constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio integrado de conformidad con el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- VII. Lineamiento o Lineamientos:** El presente Lineamiento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del H. Ayuntamiento de Armería, Colima y sus Organismos Descentralizados.
- VIII. Municipio:** La entidad administrativa con extensión territorial denominada Armería, que se encuentra dentro de la circunscripción de Colima.
- IX. Proyectos, planes y programas:** Los relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, pretendan implementar de manera especial, anual, semestral o trimestral.
- X. Persona Servidor Público:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XI. Organismo descentralizado u Organismos Descentralizados:** el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Armería, la Comisión de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Armería.

Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto de estos Lineamientos use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, las autoridades que prevén los presentes Lineamientos interpretarán el texto confuso en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquéllos en términos de estatuto jurídico perfecto, en materia de derechos y obligaciones.

Artículo 4. La población objetivo del presente lineamiento son los despachos que integran el H. Ayuntamiento de Armería y sus organismos descentralizados que con motivo de mejorar e innovar su infraestructura tecnológica, soliciten al Comité la evaluación y aprobación de sus proyectos, que les permitan contar con elementos multidisciplinarios en diversos ámbitos tecnológica.

Artículo 5. Toda la población objetivo del presente lineamiento deberán mantener estrecha colaboración y coordinación con el Comité, ello a través del Titular del Comité, y deberán llevar a cabo las acciones siguientes:

- I.** Fomentar el buen uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su Dependencia o Entidad, de manera coordinada con el Comité;
- II.** Presentar para revisión del Comité, el programa o plan de trabajo en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, atendiendo a la normatividad vigente, así como a los estándares tecnológicos oficiales emitidos por la Dirección de Gobierno Electrónico;
- III.** Solicitar la asesoría del Comité que coadyuven en la planeación e implementación de los proyectos tecnológicos que impacten de manera significativa la Dependencia o Entidad;
- IV.** Apoyar al Comité en las gestiones que este le encomiende, de acuerdo con sus funciones; y
- V.** Todas aquellas acciones que contribuyan al logro de los programas y metas.

Artículo 6. El Comité, en el ejercicio de sus funciones, estará sujeto a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditado por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas y efectuando el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por la instancia competente.

Capítulo II

Integración del comité

Artículo 7. El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.** Con derecho a voz y voto:
 - A)** Un Presidente: que será la persona servidor público titular de Oficialía Mayor.
 - B)** Un Secretario Ejecutivo: que será la persona servidor público titular de la Tesorería Municipal.

C) Seis vocalías que estarán a cargo de las personas servidores públicos siguientes:

- El presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal.
- El presidente de la Comisión de Hacienda Municipal.
- El director o directora de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima.
- El director o directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Armería, Colima.
- El Jefe de área de Compras.
- La persona servidor público que tenga a su cargo la administración del sistema electrónico de administración Empress.

II. Con derecho a voz, pero sin voto:**A)** El titular de la Contraloría Municipal.**B)** Dos personas servidores públicos que ostenten cargos afines a la materia de tecnología, información y comunicación, propuestas a juicio de la persona Titular de la presidencia de este Comité.**C)** Un Secretario Técnico quien estará encargado de la toma y elaboración de las actas respectivas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, propuesto a juicio de la persona Titular de la presidencia de este Comité.

Los puestos asignados conforme a este artículo son de carácter honorífico, puesto que no será causa de compensación pecuniaria o beneficio extraordinario.

Artículo 8. Las ausencias de los integrantes del comité, serán suplidas conforme a las siguientes disposiciones:

- I.** La ausencia de la Persona Titular de la Presidencia o el Secretario Ejecutivo será suplida por quien ésta designe, a través de oficio notificado al Comité, con tres días de anticipación a realizarse la sesión, teniendo los mismos derechos de aquella que representa.
- II.** La ausencia de las personas a cargo de las vocalías, así como de las personas servidores públicos con derecho a voz, pero sin voto, podrán ser suplida por quien, previo a la sesión del Comité, nombren mediante escrito dirigido al mismo, teniendo las atribuciones de aquel que representan.
- III.** La ausencia de las personas invitadas por la Presidente o los vocales del Comité no podrá ser suplida por persona diversa alguna a menos de que se trate de una persona moral cuyo representante legal o apoderado especial será el encargado de atender según su disponibilidad horaria la invitación realizada.

El Secretario Técnico designado, dejará constancia en el acta correspondiente de las suplencias que se llegaran a suscitar.

Artículo 9. El Presidente del comité podrá invitar a las sesiones a las personas integrantes de la comunidad académica, así como las personas servidoras públicas titulares de los despachos que integran a la administración pública municipal u organismos descentralizados que se desempeñen en las áreas de Tecnologías de la Información, quienes tendrán únicamente derecho a voz durante las sesiones en las que participen, lo anterior con la finalidad de dar apertura a las acciones que el Gobierno Municipal requiera implementar.

Los integrantes vocalistas podrán invitar previo aviso al Presidente del Comité a personas que se encuentren especializados ya sea por contar con un título técnico u oficio en la materia del presente lineamiento con la finalidad de que emitan su opinión respecto a las acciones y cubrimiento de necesidades de los despachos que integran la administración pública municipal y los organismos descentralizados.

Capítulo III Facultades del Comité

Artículo 10. El Comité, en atención a las disposiciones que por su naturaleza le resulten aplicables y en beneficio a los diferentes despachos que integran la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, tendrá las funciones siguientes:

- I.** Proponer las modificaciones a los presentes Lineamientos, y para que sean turnarlos a la Contraloría Municipal para su actualización;

- II. Elaborar y aprobar su Programa Anual de Trabajo, durante el primer trimestre de cada año;
- III. Fungir como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades, para la correcta toma de decisiones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;
- IV. Aprobar los programas y proyectos dirigidos al mejor aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, apegados a los criterios de austeridad, racionalidad, transparencia, eficiencia y eficacia;
- V. Solicitar a través de la persona Titular de la Secretaría Técnica, a los despachos que integran la administración pública municipal y los organismos descentralizados, la elaboración de informes de manera anual de sus necesidades en materia de tecnología, para efectos de medir los avances y proponer las acciones de mejora;
- VI. Revisar y, en su caso, pronunciarse sobre el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que el jefe de adquisiciones presente, asesorando y proponiendo las mejoras de herramientas tecnológicas para cumplir con la tarea gubernamental;
- VII. Instituir las directrices a fin de elaborar los inventarios de programas informáticos, así como el registro de las licencias instaladas en los equipos de cómputo, conmutadores, servidores o cualquier otro análogo;
- VIII. Establecer las políticas que permitan al gobierno municipal contar con un plan de recuperación de desastres y de continuidad operativa, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;
- IX. Promover el uso de los recursos tecnológicos de manera eficiente y racional; y
- X. Realizar todas aquellas actividades encaminadas a lograr mayor optimización, economía, mejor aprovechamiento y austeridad en el ejercicio de los recursos públicos destinados a las tecnologías de la información y las comunicaciones para el Gobierno Municipal de Armería.

Artículo 11. Son facultades del Presidente del Comité las siguientes:

- I. Representar al Comité;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III. Proponer el calendario de sesiones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias del Comité;
- IV. Convocar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- V. Previo a las sesiones ordinarias requerir a los integrantes del Comité le sea informado si existe algún tema de la materia a tratar en durante la sesión;
- VI. Aprobar las convocatorias y validar el orden del día de las sesiones del Comité;
- VII. Solicitar a las personas integrantes del Comité la realización de planes, proyectos o acciones específicas que se relacionen con las funciones del mismo;
- VIII. Invitar a las sesiones, previa autorización del Comité, a especialistas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, cuya opinión se considere pertinente;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité, a través del Secretario Técnico;
- X. Firmar y rubricar el acta que con motivo de cada sesión se levante;
- XI. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones; y
- XII. Las demás que expresamente le asignen el Comité y otras disposiciones aplicables.

Artículo 12. Son facultades del Secretario Ejecutivo del Comité las siguientes:

- I. Presidir las sesiones, cuando así lo designe el Presidente del Comité;
- II. Coordinar las actividades del Comité con los demás despachos que integran la administración pública municipal y los organismos descentralizados;
- III. Acudir puntualmente a todas las sesiones del Comité;
- IV. Emitir comentarios en razón de la disponibilidad presupuestal del municipio para cubrir las necesidades en materia de tecnología y comunicaciones del Gobierno Municipal de Armería; y

- V. Las demás que expresamente les asigne el Presidente del Comité, los presentes Lineamientos, así como otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Son facultades de los Vocales del Comité las siguientes:

- I. Acudir puntualmente a todas las sesiones del Comité;
- II. Emitir su opinión y votar sobre los asuntos a tratar en el orden del día;
- III. Realizar los comentarios que procedan respecto de los planes, programas, proyectos o asuntos que se pongan a consideración del Comité, durante la sesión y hacer las observaciones que resulten procedentes y que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- IV. Firmar las actas correspondientes de las sesiones a las que asistan;
- V. Guardar absoluta confidencialidad de la información a que tenga acceso con motivo de su participación en las sesiones del Comité;
- VI. Proponer asuntos en el orden del día y los temas a tratar en las próximas sesiones; y
- VII. Las demás que expresamente les asigne el Presidente del Comité, los presentes Lineamientos, así como otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Son facultades de la persona servidor público que se ostente como Secretario Técnico del Comité las siguientes:

- I. Elaborar la propuesta de orden del día de las sesiones y turnarla al Presidente del Comité para su validación;
- II. Elaborar la propuesta de la convocatoria de las sesiones a las personas integrantes del Comité y turnarla al Presidente del Comité para su validación;
- III. Realizar y presentar al Presidente del Comité el calendario de sesiones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias del Comité;
- IV. Enviar un recordatorio a las personas integrantes del Comité, sobre las fechas próximas de las sesiones, haciendo de su conocimiento la fecha límite para la recepción de los asuntos a tratar en las mismas;
- V. Recibir información e integrar la carpeta para la presentación de los asuntos que deba atender el Comité, en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Verificar que exista el quórum requerido al momento de iniciar la sesión y, en caso contrario, informar al presidente del Comité de la inexistencia del mismo;
- VII. Tomar asistencia de las personas integrantes en las sesiones del Comité;
- VIII. Realizar y asentar el conteo y sentido de los votos de los acuerdos tomados;
- IX. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión y hacer constar en la misma los acuerdos tomados por las personas integrantes del Comité; darles seguimiento a los mismos, informado de su avance y cumplimiento en cada sesión ordinaria o extraordinaria; así como verificar que sea debidamente suscrita;
- X. Resguardar las actas de sesión, junto con cualquier otro documento que contenga información que sea materia de las sesiones del Comité;
- XI. Supervisar la elaboración del programa anual de trabajo del Comité;
- XII. Informar al Presidente del Comité sobre el seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones ordinarias y/o extraordinarias;
- XIII. Firmar y rubricar el acta que con motivo de la sesión sea levantada;
- XIV. Guardar absoluta confidencialidad de la información a que tenga acceso con motivo de su participación en las sesiones del Comité;
- XV. Acudir puntualmente a todas las sesiones del Comité; y
- XVI. Las demás que expresamente le asigne el Presidente del Comité, los presentes Lineamientos, así como otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Son facultades de las personas servidores públicos con derecho a voz, pero sin voto las siguientes:

- I. De la Contraloría Municipal:
 - A) Realizar funciones de vigilancia y supervisión del desarrollo de las sesiones del Comité;
 - B) Solicitar información a Recursos Humanos y a Tesorería Municipal con el fin de verificar que los integrantes del comité no reciban compensación extraordinaria alguna por realizar las funciones encomendadas en el presente lineamiento;
 - C) Remitir a cabildo municipal para su debida aprobación las modificaciones al presente lineamiento propuesta por los integrantes;
 - D) Emitir recomendaciones en materia de adquisiciones o contratación de servicios en materia de tecnología y comunicación; y
 - E) Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.
- II. Las personas invitadas por la Presidente o los vocales del Comité tendrán las funciones siguientes:
 - A) Exponer programas, planes y proyectos en materia en tecnologías de la información y comunicaciones, respecto de los asuntos para los cuales fueron invitadas;
 - B) Emitir recomendaciones técnicas a los integrantes del comité; y
 - C) Guardar absoluta confidencialidad de la información a que tenga acceso con motivo de su participación en las sesiones del Comité.

Capítulo IV

De las sesiones del Comité

Artículo 16. Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial o virtual, previo acuerdo del Comité, conforme a lo siguiente:

- I. **Sesiones Ordinarias:** Se realizarán trimestralmente, conforme al calendario de sesiones, previa convocatoria con al menos setenta y dos horas de anticipación; y
- II. **Sesiones Extraordinarias:** Se realizarán las veces que sean necesarias, previa convocatoria con al menos setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 17. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente el Presidente del Comité y el Secretario Ejecutivo o en su defecto los suplentes respectivos nombrados de conformidad con el **artículo 6** del presente lineamiento.

En caso de que no haya el quórum legal necesario, se convocará a una sesión extraordinaria, la cual se desarrollará dentro de las veinticuatro horas siguientes, con la presencia de las personas integrantes del Comité que asistan a la misma.

Artículo 18. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes que se encuentren presentes y, en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 19. El oficio de convocatoria deberá señalar lo siguiente:

- I. Domicilio del lugar donde se llevará a cabo la sesión y en caso de que el recinto sea conocido por su denominación, así manifestarlo;
- II. Fecha y hora de la sesión;
- III. El orden del día de la sesión;
- IV. Si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria, así como el número de sesión en turno a llevarse a cabo;
- V. Si los anexos se remiten en copia simple o de manera electrónica;
- VI. Lugar y fecha de cuando se emite la convocatoria; y
- VII. Firma del Presidente del Comité.

La convocatoria deberá ser impresa en hoja membretada que contenga el escudo municipal en la esquina superior izquierda, el logotipo de la administración en turno ubicado en la esquina superior derecha, y por último en la parte inferior la leyenda de declaración anual respectiva.

La convocatoria se acompañará de la invitación: siendo esta un listado que contenga los nombres de los integrantes y el puesto que ejercen dentro del Comité, el cual se deberá estampar la firma autógrafa una vez recibida.

Artículo 20. Las convocatorias para las sesiones del Comité, deberán ser enviadas, mediante oficio, por el Secretario Técnico, anexando la información y documentación correspondiente, ya sea de forma física o medio magnético.

Artículo 21. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrán entre otros apartados:

- I. Pase de lista de asistencia y verificación;
- II. Declaración del quórum legal;
- III. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. Informe, en su caso, del seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores;
- V. Presentación de los asuntos que se someterán a consideración del Comité;
- VI. Asuntos generales, en este último solo se podrán incluir temas de carácter informativo; y
- VII. Cierre de la sesión.

Artículo 22. En cada sesión, el Secretario Técnico elaborará un acta que será firmada por todas las personas que hubieren asistido a ella. En dicha acta se señalará el sentido de los acuerdos tomados por las personas integrantes con derecho a voz y voto, y las intervenciones de quienes participaron.

De igual modo, el Secretario Técnico deberá remitir en el término de cinco días hábiles el proyecto de acta de manera oficial a los integrantes con derecho a voz y voto, utilizando para dichos efectos el correo electrónico institucional proporcionado en la primera sesión ordinaria. Lo anterior, con la finalidad de que los miembros ya mencionados revisen la integración del acta y emitan sus comentarios y/o observaciones al proyecto de acta.

En caso de existir comentarios y/o observaciones por los integrantes del Comité, estos deberán ser remitidos al Secretario Técnico en un lapso no mayor a tres días hábiles, posteriores a la recepción de la misma.

Una vez solventados los comentarios y observaciones, deberá ser sometida el acta a la aprobación del Comité, en la siguiente sesión ordinaria; posteriormente el Secretario Técnico deberá remitirla de manera oficial, para su firma, a las personas integrantes del Comité.

Cada una de las personas integrantes del Comité deberá plasmar su firma autógrafa en las actas que tengan origen en las sesiones del Comité, en un lapso no mayor a dos días hábiles, posteriores a su recepción, y remitirla de forma oficial al Secretario Técnico.

Artículo 23. En la primera sesión ordinaria de cada año, se presentará y aprobará el calendario de sesiones ordinarias, asimismo cada integrante del Comité deberá proporcionar una dirección de correo electrónico institucional donde le serán remitidos los anexos, o información complementaria necesaria para el desarrollo de las sesiones futuras. Lo anterior quedará asentado en el acta respectiva.

Artículo 24. En la última sesión ordinaria del año se presentará y aprobará la fecha de la primera sesión ordinaria del siguiente ejercicio.

Capítulo V

De los acuerdos del Comité

Artículo 25. El Comité podrá resolver los asuntos que se enlisten en el orden del día, previa votación, en el siguiente sentido:

- I. A favor;
- II. En contra; y
- III. Abstenciones.

Posteriormente el Secretario Técnico deberá tomar nota los resultados del conteo de la votación efectuada por el Comité y asentarlos en el acta correspondiente.

Artículo 26. Asimismo, el Comité podrá pronunciarse en los siguientes términos:

- I. Emitir opinión favorable; o
- II. Dejar el asunto pendiente de resolución.

En el caso de al menos tres de integrantes consideren dejar como asunto pendiente alguno de los puntos del orden del día, la temporalidad para emitir su pronunciamiento no podrá ser mayor a dos sesiones ordinarias, para lo cual de ser necesario a juicio del Presidente del Comité podrá citar a los miembros a una celebración de sesión extraordinaria para que emitan la resolución correspondiente.

Artículo 27. Los asuntos y proyectos aprobados por el Comité se registrarán documentalmente de forma consecutiva, y se conservarán en los archivos físicos y digitales, para los efectos a que haya lugar.

Capítulo VI

De los impedimentos del Comité

Artículo 28. Los integrantes del Comité, deberán abstenerse de intervenir en las sesiones o actos en donde se traten asuntos en los que pudieran presentarse conflicto de interés, lo anterior, debido al ámbito personal, familiar o de negocios.

Artículo 29. En caso de realizarse algún tipo de contratación en materia del presente lineamiento, los integrantes del comité deberán de abstenerse de recomendar comercios familiares, personales o aquel donde le sea posible obtener un beneficio pecuniario que derive de la contratación.

Artículo 30. Los integrantes del Comité se obligan a guardar la debida secrecía y diligencia profesional sobre la información que reciban en el ejercicio de sus funciones; sin que pueda ser utilizada en beneficio propio o de intereses ajenos, aún concluida su intervención en dicho órgano colegiado.

Capítulo VII

De las quejas, denuncias y sanciones

Artículo 31. El Comité, a través de sus miembros será el obligado de dar a conocer en el ámbito de sus competencias los presentes Lineamientos, supervisar su debida aplicación y observancia, así como cumplir con las atribuciones contenidas en los mismos.

Artículo 32. Ante el incumplimiento de los presentes lineamientos o la comisión de faltas administrativas se presentarán quejas o denuncias directamente en las oficinas de la contraloría mediante comparecencia o escrito del interesado.

De considerarse necesario y con el objetivo de salvaguardar la integridad del denunciante podrán ser presentadas de manera anónima a través del portal web de la página oficial del H. Ayuntamiento de Armería, así como por el buzón físico de quejas y sugerencias.

Artículo 33. Las sanciones que la Contraloría Municipal podrá imponer son las siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, o
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

La Contraloría Municipal podrá imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

Artículo 34. El procedimiento por la comisión de faltas administrativas se atenderá de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En los casos de las faltas administrativas no graves la contraloría Municipal será la facultada para la imposición de sanciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero: Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

Segundo: La ejecución del presente lineamiento, y el cubrimiento de necesidades de los diferentes Despachos que Integran la Administración Pública Municipal y sus Organismos Descentralizados se atenderá de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal del municipio.

Tercero: Las personas servidores públicos facultados para la creación y/o modificación del Presupuesto Anual de Egresos conforme al Reglamento de Gobierno Municipal de Armería, durante el proceso de elaboración designen una apartida presupuestal designada a cubrir las necesidades en materia de los presentes lineamientos. Considerando para ello los principios de legalidad, austeridad y transparencia.

Cuarto: Con la aprobación del presente acuerdo se autoriza la creación de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ayuntamiento de Armería, Colima y sus Organismos Descentralizados, dado en el salón de cabildos en fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco.

C. J. Cruz Méndez González, Presidente Municipal. – Rúbrica C. Sonia Hernández Cayetano, Síndico Municipal. – Rúbrica el Lic. Luis Alberto Gama Espíndola, Regidor. - Rúbrica la Licda. Laura Leonor García Ochoa, Regidora. - Rúbrica el Lic. Jaime Alejandro Barboza Florez, Regidor. - Rúbrica el C. Salvador Bueno Arceo, Regidor. – Rúbrica la C. Raquel Osorio Sánchez, Regidora. - Rúbrica el C. Sergio Iván Medina Vega, Regidor. - Rúbrica el Prof. Aarón Augusto Quizaman Magaña, Regidor. - Rúbrica Prof. Isaura Chávez Valdovinos, Regidora. - Rúbrica el C. Jesús Martel Casillas Gómez, Regidor. –

C. J. CRUZ MÉNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Firma.

L.A. JOSÉ MARTÍN AMEZCUA VELASCO
SECRETARIO MUNICIPAL
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 06002-009-25 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REFACCIÓN Y MANO DE OBRA), PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-009-25

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-009-25** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REFACCIÓN Y MANO DE OBRA), PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-009-25	\$1,404.00	DEL 15 AL 25 DE FEBRERO DE 2025 HASTA LAS 09:00 HORAS.	25 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.	04 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.	07 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REFACCIÓN Y MANO DE OBRA), PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de **\$1,404.00 (MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P. 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs., previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 15 DE FEBRERO DE 2025
LIC. FRANCISCO MIGUEL URZÚA BORJAS
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 06002-010-25 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ABARROTES, FRUTAS Y VERDURAS, EMBUTIDOS Y LÁCTEOS Y CARNE, PARA LA ESCUELA SECUNDARIA NO. 12 DE TALENTOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-010-25

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-010-25** para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ABARROTES, FRUTAS Y VERDURAS, EMBUTIDOS Y LÁCTEOS Y CARNE, PARA LA ESCUELA SECUNDARIA NO. 12 DE TALENTOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-010-25	\$1,404.00	DEL 15 AL 25 DE FEBRERO DE 2025 HASTA LAS 13:00 HORAS.	25 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 14:00 HORAS.	04 DE MARZO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS.	07 DE MARZO DE 2025 A LAS 12:00 HORAS.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ABARROTES, FRUTAS Y VERDURAS, EMBUTIDOS Y LÁCTEOS Y CARNE, PARA LA ESCUELA SECUNDARIA NO. 12 DE TALENTOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.	PIEZA, PAQUETE, CAJA Y KILO.	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de **\$1,404.00 (MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 15 DE FEBRERO DE 2025
LIC. FRANCISCO MIGUEL URZÚA BORJAS
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO

CONVOCATORIA

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06007-004-25 RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, DEL SERVICIO DE RENTA DE MUEBLE PARA LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 06007-004-25

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 06007-004-25 referente a la **ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO, DEL SERVICIO DE RENTA DE MUEBLE PARA LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
06007-004-25	\$ 1,404.00	21-02-25 09:00 horas	21-02-25 10:00 horas	04-03-25 12:00 horas	06-03-25 12:00 horas

No.	Descripción	Especificaciones	Fecha de publicación
1	Adjudicación de contrato abierto a precio fijo, del servicio de renta de mueble para la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.	De acuerdo con el Anexo No. 1 Propuesta Técnica.	15-02-25

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los bienes y/o servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo No. 1 Propuesta Técnica de las bases de esta Licitación.

- * Las presentes bases tienen un costo de \$1,404.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en los sitios Web <https://secop.col.gob.mx/> y www.secolima.gob.mx, o bien en la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C., sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 horas.
- * La forma de pago de las bases es: Mediante depósito bancario a la cuenta 0225483736 plaza Colima San Fernando, sucursal 1962 de Banorte, en ventanilla clave interbancaria estandarizada o transferencia en la (CLABE) 072090002254837366, ambos a nombre de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, o en la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros de la C.S.E.E.C. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; en horario de 09:00 a 14:00 horas. En días hábiles.
- * Los actos de la Licitación (junta de aclaraciones, apertura técnica, apertura económica y fallo) se efectuarán en su totalidad en la Sala "Galería de Autoridades Educativas", ubicada en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Col. Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima, en las fechas y horas consignadas en la presente convocatoria.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- * Anticipo: No se otorgará anticipo.
- * Lugar y plazo de entrega de los bienes y/o servicios: En los tiempos y lugares establecidos en las Bases de la presente licitación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

-
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Colima, Col., a 15 de febrero de 2025.

LICDA. KATIA PAOLA VÁZQUEZ SOLÓRZANO
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SERVICIOS DE SALUD

CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL LPN 36066001-002-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; LPN 36066001-003-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LAS ÁREAS DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO EN SALUD (OFICINA CENTRAL), CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, ALMACÉN CENTRAL Y EDIFICIO JUÁREZ DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA; Y LPN 36066001-004-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 1º, NUMERAL 1, FRACCIÓN III, 2º, 20, 21, 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, NUMERAL 2 Y NUMERAL 5, 27, 28 NUMERAL 4, 30 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, Y DEMÁS RELATIVOS DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 2, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PODER EJECUTIVO, SE EMITE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:

NO.	LICITACIÓN PUBLICA CON CARÁCTER PRESENCIAL	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
1	LPN 36066001-002-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	25 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 10:00 HORAS	25 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 11:00 HORAS	04 DE MARZO DEL 2025 A LAS 11:00 HORAS	06 DE MARZO DEL 2025 A LAS 11:00 HORAS
2	LPN 36066001-003-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LAS ÁREAS DEL COMPLEJO ADMINISTRATIVO EN SALUD (OFICINA CENTRAL), CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, ALMACÉN CENTRAL Y EDIFICIO JUÁREZ DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.	25 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 11:00 HORAS	25 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 12:00 HORAS	04 DE MARZO DEL 2025 A LAS 12:30 HORAS	06 DE MARZO DEL 2025 A LAS 11:30 HORAS
3	LPN 36066001-004-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.	25 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 12:00 HORAS	25 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 13:00 HORAS	04 DE MARZO DEL 2025 A LAS 14:00 HORAS	06 DE MARZO DEL 2025 A LAS 12:00 HORAS

* Las bases de la licitación podrán ser entregadas en Av. Carlos Salazar Preciado No. 249, Colonia Burócratas Municipales La Estancia, C.P. 28040, Colima, Colima, a partir del día 17 de febrero del presente año, con el siguiente horario: 9:00 A 14:00 hrs. de lunes a viernes. Y para su venta en la Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima, sita en Av. Liceo de Varones esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia La Esperanza, C.P. 28085, Colima, Col, en el siguiente horario: 9:00 A 14:00 Horas. (Para la entrega de bases es necesario presentar el recibo de pago de Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima con la referencia del número y nombre de la licitación.)

- * Podrá solicitar las bases a través del correo electrónico: licitacionessalud2colima@gmail.com, adjuntando la imagen del Recibo emitido por la Caja de Servicios de Salud del Estado de Colima.
- * La procedencia de los recursos es Estatal.
- * Las presentes bases tienen un costo de \$1,404.00 (MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100). M.N.
- * La forma de pago de bases es mediante cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud del Estado de Colima o depósito en cuenta Banorte No. 0661284782.
- * El acto de la Junta de Aclaración a las bases se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación e indicadas en el cuadro anterior.
- * El acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de licitación e indicadas en el cuadro anterior.
- * El acto de Fallo de la licitación se realizará en los horarios y fechas establecidas en las bases de la licitación e indicadas en el cuadro anterior.
- * La firma del contrato de los proveedores adjudicados se llevará a cabo en los términos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * Todos los eventos se realizarán en el lugar indicado en las bases: Calle Carlos Salazar Preciado No. 249, Col. Burócratas, C.P. 28040, La Estancia, Colima, Colima.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) en Pesos Mexicanos.
- * El lugar de entrega será en los domicilios indicados en las bases de la licitación.
- * Plazo de entrega, los indicados en las bases de la licitación.
- * Las condiciones de pago serán de conformidad a lo estipulado en el art. 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * No se otorgarán anticipos, salvo se estipule en las bases.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- * Ninguna condición contenida en las bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

COLIMA, COL., A 15 DE FEBRERO DEL 2025.

ATENTAMENTE

C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ
SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

Firma.

Revisó: C.P. MARÍA SUSANA GALLARDO GALLARDO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

CONVOCATORIA

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL NÚM. 06002-DIF07-25, PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE VEHÍCULAR DE DIF ESTATAL 2DA. VUELTA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL No. 06002-DIF07-25

En conformidad con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF07-25, PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE VEHÍCULAR DE DIF ESTATAL 2DA. VUELTA**, solicitados por **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Fallo
06002-DIF07-25	\$1,404.00	19-02-2025 12:00 HORAS.	25-02-2025 10:00 HORAS.	04-03-2025 12:00 HORAS.	06-03-2025 12:00 HORAS.

Paquete	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones
1	SERVICIO DE SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE VEHÍCULAR DE DIF ESTATAL COLIMA 2DA. VUELTA.	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO.	SERVICIO.	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo 1 Técnico de las Bases de esta Licitación.

Las bases de la licitación estarán disponibles en la Dirección de Administración y Finanzas, edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en la calle Encino #530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col. C.P. 28078, Teléfono 31 6 31 01, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

La forma de pago de la adquisición de las bases, es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al **Banco Banorte, plaza 090, sucursal 1602, cuenta 0314225090, en ventanilla clave bancaria estandarizada (CLABE) SPEUA 072090003142250902, ambos a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima.**

La junta de licitación (de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo), se efectuarán en su totalidad en la Sala de Juntas de Dirección General o Auditorio del DIF Estatal Colima, sita en el edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra Colima, Col., en las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en los lugares señalados en el punto 1.2 de las Bases de esta Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

A T E N T A M E N T E

COLIMA, COL. 11 DE FEBRERO 2025

DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

Con fundamento en el Art. 82 Numeral 1 del Reglamento Interior del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA

Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

CONVOCATORIA

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LAE-CAPDAM-02-2025, SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA EN LABORATORIO PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO MARZO-DICIEMBRE 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LAE-CAPDAM-02-2025 CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Colima y en Observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, se convoca a las personas físicas o morales, que estén en posibilidad de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, a presentar ofertas en idioma español y participar en el concurso para la adjudicación del contrato respectivo, de conformidad con los siguientes datos:

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA SOLICITAR Y ENTREGA DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA	FALLO DE LA LICITACIÓN	INICIO DE CONTRATO	TÉRMINO DE CONTRATO
LAE-CAPDAM-02-2025	SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA EN LABORATORIO PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO MARZO-DICIEMBRE 2025	\$1,404.00	27/02/2025 12:00 hrs.	24/02/2025 11:00 hrs.	03/03/2025 11:00 hrs.	05/03/2025 13:00 hrs.	06/03/2025	31/12/2025

- Las Bases de la Licitación se solicitan al correo electrónico del Departamento de Recurso Materiales dircompras@capdam.gob.mx y se deberán de recoger físicamente en: Las oficinas del **Departamento de Recursos Materiales**, ubicadas en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, Manzanillo, Col., tels.: (314)3311630 de lunes a viernes; de 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos de este proceso de licitación se llevarán a cabo en Blvd. Miguel de la Madrid no. 12575 colonia península de Santiago, C.P. 28867, Manzanillo, Colima.
- Las bases que se emitan mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, se entregarán en el domicilio señalado por la **CONVOCANTE**, a partir del día en que se publique la **CONVOCATORIA**, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período y contendrán lo aplicable, como mínimo, en el **ARTÍCULO 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima**.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente **Convocatoria**, las bases de la licitación o que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.
- La licitación es Pública Local y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en español.
- La procedencia del recurso para esta Licitación, es **Recursos Propios**.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: El peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Currículo Vitae, que acredite la capacidad Técnica en concursos y licitaciones similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Cumplimiento de obligaciones Fiscales conforme a las bases de licitación; **Acta Constitutiva** y **Acreditación** del mandatario o apoderado en caso de personas morales o

alta ante la Secretaría de Hacienda para personas **Físicas**; y así mismo Carta compromiso mediante la cual se obliga a formalizar y firmar el contrato respectivo a base de Precios Unitarios.

- Los criterios generales para la adjudicación de la licitación serán: Se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Art. 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima).
- La condición de pago será: Contra entrega.
- La falta de acreditamiento de la personalidad del licitante será causa de desechamiento.
- El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La presente licitación se sujetará a la normatividad y criterios establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- 2.- Contra la resolución que contenga el Fallo de Licitación no procederá recurso alguno, pero las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

MANZANILLO, COLIMA, A 11 DE FEBRERO DE 2025
LICDA. ISAMAR RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500